

RESOLUCIÓN No. 237 DE 2026

(03 de agosto)

"Por medio de la cual se suspenden las actividades administrativas y académicas y la recepción de documentos en la ventanilla única del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, durante el día 06 de agosto de 2026, con ocasión al "Aniversario de la Fundación de Tunja"

El Director General del Colegio de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las facultades conferidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 3176 de 2005 y Acuerdo Municipal 008 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, mediante decreto 0207 de 03 de agosto de 2026, estableció:

ARTÍCULO PRIMERO: DÍA CÍVICO: Declarar el día 06 de agosto de 2026 como día cívico en el Municipio de Tunja, con ocasión de la conmemoración del aniversario de su fundación.

Que el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en ejercicio de su autonomía administrativa y de las competencias de dirección del Director General, puede adoptar medidas relacionadas con la organización de la jornada laboral y académica.

Que el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, con el propósito de promover y facilitar a los funcionarios de la institución y demás miembros de la comunidad académica y administrativa el espacio para participar en las actividades programadas con motivo de la conmemoración del aniversario de fundación de la Ciudad de Tunja adoptará la suspensión de actividades que permita la participación de todos y todas en esta convocatoria.

Que con el ánimo de estimular la participación de los servidores públicos y la comunidad académica en general con ocasión al "Aniversario de la Fundación de Tunja", se suspenderán las actividades académico/administrativas, durante el jueves 06 de agosto de 2026, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m., hasta las 06:00 p.m.

Que, por lo anterior, el jueves 06 de agosto de 2026, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m., hasta las 06:00 p.m., no habrá recepción de documentos en la sede administrativa y en la ventanilla única, en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones

administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley.

Que, en relación con los procesos de contratación que adelanta el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, tanto en su etapa precontractual como contractual, y como consecuencia de la suspensión de actividades administrativas prevista en la presente resolución, **el jueves seis (06) de agosto de 2026** no se considera día Hábil para efectos del cómputo de los términos aplicables a las actuaciones y trámites contractuales, razón por la cual no correrán los plazos previstos para dichos procedimientos durante esa fecha.

Que se exceptúa de esta medida a los servidores que tienen como objetivo la labor de celaduría de las sedes Londoño y Santos Acosta.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las actividades académicas y administrativas en las dependencias del Establecimiento Público y la recepción de documentos en la ventanilla única, durante el jueves 06 de agosto de 2026, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m., hasta las 06:00 p.m., con el fin de promover la participación de los miembros de la comunidad académica y administrativa en el "Día Cívico con motivo del Aniversario de la Fundación de Tunja".

Parágrafo. RETOMAR la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, las actividades académicas y administrativas y la recepción de documentos en la ventanilla única del Establecimiento Público, a partir del día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER durante el jueves 06 de agosto de 2026, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m., hasta las 06:00 p.m., los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR NO HÁBIL el día 06 de agosto de 2026 para efectos del cómputo de los términos de los procesos precontractuales y contractuales que adelanta el Establecimiento Público Colegio de Boyacá. En consecuencia, se suspenden durante dicha jornada los términos de las actuaciones y trámites sujetos a plazo dentro de los respectivos procesos contractuales.

Parágrafo. La presente suspensión no impide la realización de actuaciones o gestiones que no se encuentren sometidas a un término legal o reglamentario, las cuales podrán adelantarse a través de los medios electrónicos habilitados por la Entidad, incluido SECOP II, cuando resulte procedente. No obstante, la revisión, validación, trámite o efectos administrativos de dichas actuaciones se surtirán a partir del día hábil siguiente, una vez se reanuden las actividades ordinarias del Establecimiento Público.

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPTUAR de dicha suspensión de actividades a los servidores que desempeñan funciones de vigilancia o celaduría en las sedes Rafael Londoño Barajas y Santos Acosta.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los funcionarios administrativos y a las dependencias del Establecimiento Público, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Establecimiento Público colegio de Boyacá <https://www.colboy.edu.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES
Director General

Proyectó: Tatiana Mercedes Fajardo/Profesional Especializado Código 222 Grado 06

Revisó: Lina María del Pilar Salazar Numpaque /Asesora Jurídica

Revisó: Danna Michel Puerto Orduz/Profesional Especializado de Contratación

Aprobó: Diana Carolina Moreno Suesca/Subdirectora Administrativa y Financiera